

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO PROMOVIDO POR MARÍA HELENA, WILTON Y ALFREDO NOVOA MURCIA COMO HEREDEROS DE SEÑOR ÁLVARO NOVOA CUBILLOS, HOY FALLECIDO, EN CONTRA DE LA SEÑORA ALBA ZORAIDA PADILLA GÓMEZ

Ref.: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación: 110013110014-2021-00631-00
Fecha: 25 de octubre de 2022
Hora de inicio: 8:40 A.M.
Hora de terminación: 10:59 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cuarenta minutos de la mañana (8:40 A.M.), del día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por MARÍA HELENA, WILTON Y ALFREDO NOVOA MURCIA como herederos de señor ÁLVARO NOVOA CUBILLOS, hoy fallecido, en contra de la señora ALBA ZORAIDA PADILLA GÓMEZ, radicado bajo el número 2021-00631, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora MARIA ELENA NOVOA MURCIA al correo electrónico mariaelenanovoamurcia@gmail.com

- El señor WILTON NOVOA MURCIA al correo electrónico mariaelenanovoamurcia@gmail.com
- El señor ALFREDO NOVOA MURCIA al correo electrónico mariaelenanovoamurcia@gmail.com
- La doctora LUZ ADRIANA RICO al correo electrónico lar363@gmail.com
- La señora ALBA ZORAIDA PADILLA GÓMEZ al correo electrónico juajo2008@gmail.com
- El doctor ANDRÉS FELIPE NAVAS ARIAS al correo electrónico a29.navas@gmail.com
- La doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ al correo electrónico nancy.alfonso@icbf.gov.co
- El doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: los señores MARIA ELENA NOVOA MURCIA, WILTON NOVOA MURCIA y ALFREDO NOVOA MURCIA y su apoderada, la doctora LUZ ADRIANA RICO; la señora ALBA ZORAIDA PADILLA GÓMEZ y su apoderado, el doctor ANDRÉS FELIPE NAVAS ARIAS; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUIZ, Defensora de Familia adscrita al Juzgado Catorce (14) de Familia.

El Despacho procedió a reconocer la personería jurídica a la doctora DOMINGA GUTIÉRREZ GARCÍA como apoderada de la parte demandada en los términos del mandato a ella conferido.

2. CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante está representada en un proceso de sucesión, lo herederos del señor ÁLVARO NOVOA CUBILLOS, la conciliación debe declararse fallida.

Procedió el Despacho a reconocer personería jurídica al doctor ANDRÉS FELIPE NAVAS ARIAS como apoderado de la parte demandada, en los términos del mandato a él conferido, visible en el memorial 16 del expediente digital.

3. INTERROGATORIO

Los señores MARIA ELENA NOVOA MURCIA, WILTON NOVOA MURCIA, ALFREDO NOVOA MURCIA y ALBA ZORAIDA PADILLA GÓMEZ, quienes absolvieron las preguntas formuladas por el despacho, por los señores apoderados y la señora Defensora de Familia.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Frente al pronunciamiento de la señora apoderada de la parte demandante, en la cual indicó la no presencia de la historia clínica que afirmó haber allegado junto con la demanda como anexo y no reposan en el expediente digital, el Despacho manifestó que verificará los anexos a los cuales alude la señora apoderada para que tales sean eventualmente adjuntados al expediente. El señor apoderado de la parte demandada y la señora Defensora de Familia manifestaron no encontrar causales que invaliden lo actuado hasta el momento.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta la contienda que se ha presentado, así como la manifestación hecha por la parte demandada a través de la contestación de la demanda, se someterá al régimen probatorio todos los hechos que estructuran la demanda, así como los argumentos de defensa de la parte demandada, en particular frente a las excepciones planteadas por la misma.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se declaró el presente proceso abierto a pruebas y se tiene como tales los documentos aportados, en cuanto fueren legales y conducentes.

Se ordenaron las siguientes pruebas:

Por la parte demandante:

Se ordenó oficiar a los señores gerentes de CafeSalud EPS, Salud Total EPS y Sánitas EPS con el fin de que remitan al Despacho copia de la respectiva afiliación de los señores ÁLVARO NOVOA CUBILLOS y ALBA ZORAIDA PADILLA GÓMEZ, prueba decretada de oficio, pues se advirtió que la parte actora no agotó el derecho de petición ante dichas ENTIDADES ante dichas entidades, con

excepción de la EPS Sánitas. Por ello, se dispuso de manera oficiosa, remitir los oficios a dichas entidades en los términos solicitados por la parte actora.

Se ordenó escuchar los testimonios de los señores RAUL CHIMBI OLARTE, ÁNGELA MARÍA CIFUENTES OSORIO y FLOR MARÍA RIVERA HERRERA.

Por la parte demandada:

Se ordenó oficiar a Migración Colombia a fin de que rinda informe de los movimientos migratorios de los señores ÁLVARO NOVOA CUBILLOS y ALBA ZORAIDA PADILLA GÓMEZ, medida decretada dada la trascendencia de la misma para dilucidar el tema objeto de prueba.

Ante la solicitud de la señora apoderada de la parte demandante, en torno a oficiar a la Notaría 59 de Bogotá para que aporten declaración extrajuicio de la señora ALBA ZORAIDA PADILLA GÓMEZ, el Despacho manifestó que, dado que no se manifestó el objeto sucinto de ese medio probatorio, el mismo lo desestima.

Se señaló fecha para continuar con la fase de instrucción y juzgamiento para el día dieciséis de marzo de 2023 a las diez y treinta de la mañana (10:30 am).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo decretado no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:59 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/54460b76-02c3-42ed-9023-90397d18de03?vcpubtoken=3f783cd6-f9c8-43ad-9a6d-0fc4a291ad56>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS